



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



DECRETO DE ALCALDÍA N° 05-2025-MPCT/A

Tambobamba, 02 de setiembre del 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2° inciso 17 de la Constitución Política del Perú, señala que toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación; además, en el inciso 13 señala el derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley;

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28480, señala que, "Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos. Es un derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. la ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación";

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como que la autonomía que la Constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en las facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por su parte, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el numeral 1.6 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las funciones de las municipalidades, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, el contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como su participación en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, en esa misma línea, el numeral 2.9 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se señala como una de las funciones de las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, el contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la ley N° 27802 - Ley del Consejo Nacional de la Juventud, señala que, "Se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



proyecto de vida”; así mismo, el artículo segundo del Título I indica que, “Son beneficiarios de la presente ley los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte sus derechos, obligaciones y responsabilidades”;

Que, el artículo V del Título Preliminar, sobre el Principio de Participación, precisa que, “El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional”;

Que, la Ley del Consejo Nacional de la Juventud N° 27802 tiene como objeto establecer el marco normativo e institucional que oriente las acciones del estado y de la sociedad en materia de política juvenil que permita impulsar las condiciones de participación y representación democrática a los jóvenes, orientados a la promoción y desarrollo integral de la juventud, del mismo modo el artículo 2°, de la norma en mención, establece como beneficiarios de dicha Ley a los adolescentes y jóvenes comprendidos entre los 15 y 29 años;

Que, los jóvenes son considerados como sujetos activos con capacidad de propuesta y potencializados, para participar de manera activa y estratégica en el desarrollo económico, político social y cultural del Gobierno Local a través de la planificación, diseño e implementación de programas y proyectos;

Que, el artículo 5° del Capítulo II, Título II de la ley N° 27802 – Ley del Consejo Nacional de la Juventud, sobre la participación y coordinación, entre el estado, Sociedad y Juventud estipula que, la participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Por otro lado, señala que, para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el estado, la Sociedad, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud;

Que, el Decreto Supremo N° 13-2019 MINEDU, aprueba la Política Nacional de Juventud, que tiene como Objetivo prioritario 6: Incrementar la participación ciudadana de la población joven, con el Indicador 6.3 Porcentaje de Gobiernos Regionales que implementan consejos de juventud o similares a través de un proceso de elección con participación juvenil. Asimismo, el objetivo prioritario 6 considera el Lineamiento 6.2 incrementar los mecanismos de participación juvenil a nivel intersectorial e intergubernamental, el cual incluye el Servicio 6.2.1. Asistencia técnica para la creación, conformación e implementación de espacios de participación juvenil a cargo del Ministerio de Educación a través de la Secretaría Nacional de la Juventud;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°10-2025-MPCT/A de fecha 02 de setiembre del 2025, se aprueba la creación del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Cotabamba, como espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en la Provincia de Cotabamba;

ICHULLA KALLPALLA LLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpetalcaldía2023.2026@gmail.com

914471001



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



De conformidad a las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento de la Ordenanza N° 10-2025-MPCT/A, que crea el "Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Cotabamba".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la publicidad del presente Decreto en la página de MPCT, así como en el diario de Avisos Judiciales, encargando a la Secretaría General que posteriormente sea publicado en el Portal Institucional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA. - Vigencia de la norma

El presente Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación conforme a la ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
D. Contreras
Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 25003473
ALCALDE PROVINCIAL





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



REGLAMENTO DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE COTABAMBAS

ICHULLA KALLPALLA ILLAQTANCHISTA QESPIRICHISUNCHIS!

Plaza de Armas S/N. - TAMBOBAMBA

mpetalcaidia2023.2026@gmail.com

99.177.17.00



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Contenido

TÍTULO I: GENERALIDADES	4
CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES	4
Artículo 1º.- Objetivo del Reglamento	4
Artículo 2º.- De la sigla	4
Artículo 3º.- Del alcance	4
Artículo 4º.- De los principios	4
Artículo 5º.- Marco Legal	4
Artículo 6º.- Definiciones	4
CAPÍTULO II: NATURALEZA Y FUNCIONES	5
Artículo 7º.- De la Definición	5
Artículo 8º.- Atribuciones y funciones	5
TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE COTABAMBAS	6
CAPÍTULO I: ASAMBLEA GENERAL	6
Artículo 9º.- Definición de la Asamblea General	6
Artículo 10º.- Funciones de la Asamblea General	6
Artículo 11º.- De las sesiones y convocatoria	7
Artículo 12º.- Del quórum	7
Artículo 13º.- Del alcance de sus decisiones	7
Artículo 14º.- De otros participantes	7
Artículo 15º.- De las causales de sanción y separación	7
Artículo 16º.- De la acreditación como miembro de la Asamblea General	7
Artículo 17º.- Derechos de los miembros de la Asamblea General	8
Artículo 18º.- Deberes de los miembros de la Asamblea General	8
CAPÍTULO II: JUNTA DIRECTIVA	9
Artículo 19º.- Definición de la Junta Directiva	9
Artículo 20º.- Estructura de la Junta Directiva	9
Artículo 21º.- Funciones de la Junta Directiva	9
Artículo 22º.- De las sesiones y convocatoria	10
Artículo 23º.- Del quórum	10
Artículo 24º.- Del alcance de sus decisiones	10





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS TAMBOBAMBA REGIÓN APURÍMAC



Artículo 25°.- Del Período de representación	10
Artículo 26°.- Causales de vacancia de miembros de la Junta Directiva	10
CAPÍTULO III: DE LA SECRETARÍA TÉCNICA	10
Artículo 27°.- Definición de la Secretaría Técnica	10
Artículo 28°.- Funciones de la Secretaría Técnica	11
Artículo 29°.- Definición del Secretario Técnico	11
Artículo 30°.- Funciones del Secretario Técnico	11
CAPÍTULO IV: DE LOS GRUPOS DE TRABAJO	12
Artículo 31°.- De los Grupos de Trabajo	12
Artículo 32°.- Funciones de los Grupos de Trabajo	12
TÍTULO III: DEL PROCESO ELECCIONARIO	13
CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO ELECCIONARIO	13
Artículo 33°.- De los participantes del proceso electoral	13
Artículo 34°.- De las elecciones	13
CAPÍTULO II: DEL COMITÉ ELECTORAL	13
Artículo 35°.- Definición	13
Artículo 36°.- Conformación del Comité Electoral	13
Artículo 37°.- Funciones y atribuciones del Comité Electoral	13
Artículo 38°.- Convocatoria del Comité Electoral	14
Artículo 39°.- Participación en el proceso electoral	14
Artículo 40°.- Etapas del proceso electoral	14
CAPÍTULO III: DEL RECONOCIMIENTO	14
Artículo 41°.- Del Reconocimiento del Comité Electoral	14
Artículo 42°.- Reconocimiento de la Junta Directiva	15
Artículo 43°.- Del Reconocimiento de los Grupos de Trabajo	15
DISPOSICIONES FINALES	15





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



REGLAMENTO DE LA ORDENANZA N° 10-2025-MPCT/A CONSEJO PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE COTABAMBAS

TÍTULO I: GENERALIDADES

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

Artículo 1°.- Objetivo del Reglamento

El presente cuerpo normativo tiene por objetivo reglamentar la Ordenanza N° 10-2025-MPCT/A estableciendo las funciones, atribuciones de los cargos y el proceso eleccionario del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Provincia de Cotabambas.

Artículo 2°.- De la sigla

Para efectos del siguiente Reglamento y actos oficiales el **CONSEJO PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE COTABAMBAS**, se identificará con las siglas **"CPJ- COTABAMBAS"**.

Artículo 3°.- Del alcance

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento en la jurisdicción de la Provincia de Cotabambas.

Artículo 4°.- De los principios

El **CPJ- COTABAMBAS** se rige bajo los siguientes principios:

- Principio de Equidad.
- Principio de Igualdad.
- Principio de Asociacionismo.
- Principio de Participación.
- Principio de Descentralización.
- Principio de Democracia.

Artículo 5°.- Marco Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680 de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27783 de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27802 Consejo Nacional de la Juventud - CONAJU y su Modificatoria.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado con Decreto Legislativo N° 1272.
- Decreto Supremo N° 13-2019 MINEDU, Política Nacional de la Juventud.
- ORDENANZA REGIONAL N°10-2024-GR-APURIMAC/CR, que crea el COREJU-APURIMAC
- Ordenanza Provincial N°009-2020 Reglamento de Organización y Funciones – ROF, Gobierno Provincial de Cotabambas Tambobamba.
- Ordenanza Provincial N° 10-2025-MPCT/A, que crea el Consejo Provincial de Participación de La Juventud de la provincia de Cotabambas

Artículo 6°.- Definiciones

Para la aplicación del presente Reglamento cuando se mencionen los siguientes términos se entenderá que quedan referidos a las definiciones que se detallan a continuación:



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



a. Joven

Según la Ley N.º 27802 se considera joven a la etapa del ser humano donde se inicia la madurez física, psicológica y social con una valoración y reconocimiento; con un modo de pensar, sentir y actuar; con una propia expresión de vida, valores y creencias, base de la definitiva construcción de su identidad y personalidad hacia un proyecto de vida. Se define como jóvenes a los comprendidos entre 15 y 29 años de edad, sin discriminación alguna que afecte a sus derechos, obligaciones y responsabilidades. El rango de edad establecido no sustituye los límites de edad regulados en materia de garantías, sistemas de protección y derechos laborales respecto a los adolescentes.

b. Organizaciones Juveniles

Según la Directiva DI-002-01-MINEDU, aprobada con Resolución Ministerial 167-2019-MINEDU, se define a las Organizaciones Juveniles como grupos de jóvenes que se organizan para alcanzar un fin común desarrollando una actividad conjunta, estén o no inscritos en un registro público.

c. Registro Nacional de Organizaciones Juveniles (RENOJ)

Según la Directiva DI-002-01-MINEDU, define al RENOJ como un instrumento que permite identificar, recopilar y sistematizar la información referida a las organizaciones juveniles e instituciones públicas y privadas que realizan trabajos en materia de juventud, acreditadas y certificadas por la SENAJU. La SENAJU administra la información consignada en el RENOJ dentro de lo establecido por la Ley N.º 29733, Ley de protección de datos personales.

d. Consejos Distritales de Participación de la Juventud

Son espacios autónomos de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en sus respectivos distritos. Estos espacios son implementados por las municipalidades distritales.

Tienen por objetivo desarrollar un trabajo articulado entre las y los jóvenes, y el Gobierno Regional, Provincial y Distrital con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas de su localidad.

e. Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Cotabamba Tambobamba.

El Registro Único de Organizaciones sociales "RUOS", es un sistema que está constituido por diferentes libros por cada tipo y nivel de organización social clasificados por su especialidad y/o naturaleza.

El RUOS también dispondrá de una plataforma electrónica que contendrá la información de las organizaciones registradas.

CAPÍTULO II: NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 7º.- De la Definición

El CPJ-Cotabamba es un espacio autónomo de representación, diálogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad, cuyos representantes son elegidos de manera democrática en la Provincia de Cotabamba Tambobamba

Tiene por objetivo desarrollar un trabajo articulado entre las y los jóvenes, la





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Municipalidad Provincial, instituciones públicas y privadas, entre otros, con la finalidad de contribuir a la promoción del desarrollo integral de las juventudes a través de su participación en la implementación de políticas públicas en la provincia.

Artículo 8°.- Atribuciones y funciones

El CPJ-Cotabamba tendrá las siguientes funciones:

- Ejercer la representación de las juventudes de su provincia ante la municipalidad provincial y otros espacios e instituciones.
- Promover y canalizar las problemáticas y propuestas de los jóvenes de la provincia de Cotabamba donde corresponda.
- Participar en la elaboración y seguimiento de políticas, planes, programas y proyectos.
- Promover la transversalización del enfoque de juventudes en las políticas, proyectos, programas, acciones, etc.
- Fomentar la participación juvenil y el ejercicio de sus derechos y deberes.
- Proponer ordenanzas concertadas en materia de juventud.
- Participar en el Consejo de Coordinación Provincial de Cotabamba
- Participar en el Consejo Regional de la Juventud de Apurímac
- Elaborar y aprobar su Reglamento interno.
- Otras funciones que contemple el Reglamento Interno.

TÍTULO II: ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO PROVINCIAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE COTABAMBA

Artículo 9°.- Organización de CPJ - Cotabamba

Para el ejercicio de sus funciones se organiza de la siguiente manera:

- Asamblea General.**
- Junta Directiva.**
 - Secretario General.
 - Subsecretario General.
 - Secretario de Organización.
- Secretaría Técnica.**
- Grupos de Trabajo.**

CAPÍTULO I: ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10°.- Definición de la Asamblea General

Máxima instancia de decisión del Consejo Provincial de Participación de la Juventud de Cotabamba conformada por todos los representantes de las Organizaciones y Asociaciones Juveniles, y otros representantes jóvenes, debidamente registrados en la Base de Datos de Organizaciones y Representantes Jóvenes de la Municipalidad Provincial de Cotabamba Tambobamba.

Los Consejos Distritales de Participación de la Juventud participan en la Asamblea teniendo en cuenta su representatividad territorial.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



Artículo 11°.- Funciones de la Asamblea General

Son funciones de la Asamblea General las siguientes:

- a. Incidir y participar en la formulación, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos que beneficien o afecten a la población joven.
- b. Aprobar y modificar total o parcialmente el Reglamento Interno del CJP- Cotabamba y demás instrumentos de gestión.
- c. Aprobar el Plan Anual de Trabajo del CJP-Cotabamba
- d. Aprobar acuerdos de obligación para los miembros y verificar su cumplimiento.
- e. Elegir democráticamente a la Junta Directiva o revocar a sus miembros por las causales descritas en el presente Reglamento y reglamento interno.
- f. Elegir al representante joven entre sus miembros para participar del Comité Electoral.
- g. Convocar a la conformación del Comité Electoral, de no contar con junta directiva vigente.
- h. Aprobar la separación de miembros de la asamblea general.
- i. Aprobar el informe de balance anual y gestión del CPJ- Cotabamba
- j. Aprobar la conformación de Grupos de Trabajo y elegir a sus coordinadores.
- k. Desarrollar acciones que fomenten la participación juvenil, vigilancia ciudadana y el ejercicio de deberes y derechos.
- l. Emitir opinión o pronunciamiento sobre la situación o las problemáticas que afectan a la población joven de la provincia.
- m. Incorporar otros cargos en la organización del CPJ de Cotabamba
- n. Otras funciones que contemple el Reglamento Interno.

Artículo 12°.- De las sesiones y convocatoria

La Asamblea General, realiza dos (02) sesiones ordinarias al año, como mínimo, a fin de aprobar el plan de trabajo, la elección de la Junta Directiva, la elección del representante joven ante el Comité Electoral, Grupo de Trabajo y otras acciones en el marco de sus funciones. Las sesiones extraordinarias se realizan cuando la Junta Directiva o el 25 % de sus miembros de la Asamblea General lo consideren necesario.

Los plazos, modalidad de convocatoria y otros detalles se establecen en el Reglamento Interno del CPJ- Cotabamba

Artículo 13°.- Del quórum

Para tomar acuerdos la Asamblea General, en primera convocatoria, requiere la asistencia del 50%+1 de sus miembros y en segunda convocatoria, con la asistencia del 25%.

Artículo 14°.- Del alcance de sus decisiones

Las decisiones tomadas por la Asamblea General, de acuerdo con el reglamento son obligatorias para todos los miembros, inclusive aquellos que hubiesen votado en contra, se abstuvieron de votar o estuvieron ausentes, fuesen disidentes de la asamblea o adquiriese la calidad de representantes con posterioridad a la fecha de la celebración de la misma.

Artículo 15°.- De otros participantes

Podrán participar de la sesión, con voz, pero sin voto, previa autorización de la Asamblea General.

Artículo 16°.- De las causales de sanción y separación

Los miembros serán sancionados y separados por las siguientes causales:

- a. Por inasistencia en las sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas.





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



- b. Por mostrar una actitud conflictiva e irrespetuosa con los miembros de la Asamblea General o en actividades convocadas por el CPJ- Cotabambas.
- c. Las personas condenadas con sentencia firme o que se encuentren en calidad de procesado por hechos vinculados a faltas o delitos en el marco legal nacional.
- d. Por disolución o renuncia de la organización juvenil a la que representa.
- e. Por cumplir 30 años de edad.
- f. Por culminar el periodo de representación juvenil.
- g. Realizar actividades de proselitismo político partidario al interior del CPJ- Cotabambas
- h. Otras que se contemple el Reglamento Interno del CPJ- Cotabambas

Los detalles y procedimientos de sanción o separación serán establecidos en el Reglamento Interno.

Artículo 17°.- De la acreditación como miembro de la Asamblea General

Para la acreditación como miembro de la Asamblea General las organizaciones y asociaciones juveniles se requiere lo siguiente:

- a. Presentar su resolución, acreditación o constancia de inscripción en la base de datos o registro de la municipalidad provincial o distrital, Registro Nacional de Organizaciones Juveniles de la SENAJU (RENOJ), Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) u otros registros oficiales.
- b. Evidencias que demuestren actividad de la organización juvenil mayor a (01) un mes.
- c. Datos de la organización o asociación juvenil considerando el contacto de la organización y del representante titular y alterno.

Para la acreditación como miembro de la Asamblea General los Consejos Distritales de Participación de la Juventud requieren lo siguiente:

- a. Resolución de reconocimiento del Consejo Distrital de Participación la Juventud.
- b. Ficha informativa del Consejo de Participación Juvenil considerando: datos generales y de contacto del representante titular y alterno o Junta Directiva.

Para el caso de representantes jóvenes de Instituciones Educativas (Municipios Escolares, Universitarios, Institutos), Políticas, Comunidades Campesinas, se requiere lo siguiente:

- a. Documento de acreditación de su institución o espacio.
- b. Ficha Informativa del espacio al que representa considerando: datos generales y de contacto y del representante titular y alterno.

Los documentos para ser parte de la Asamblea General son recibidos, sistematizados y administrados por la Secretaría Técnica, salvo durante los procesos electorales, donde queda a cargo del Comité Electoral.

La Secretaría Técnica emite la Constancia de registro en la Base de Datos de Organizaciones y representantes jóvenes de la Municipalidad Provincial de Cotabambas Tambobamba, de haberse cumplido con los requisitos.

Artículo 18°.- Derechos de los miembros de la Asamblea General

- a. Participar con derecho a voz y voto en las asambleas generales y extraordinarias.
- b. Elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva, Grupos de Trabajo y el Comité Electoral y otros encargos.
- c. Participar en las diferentes actividades que organice el CPJ- Cotabambas
- d. Ser escuchados y tener la oportunidad de defender su posición en caso de ser objeto de sanciones o cuestionamientos por parte de la Asamblea General.
- e. Solicitar información sobre la gestión del CPJ- Cotabambas





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



- f. Renunciar libremente a ser miembro del CPJ- Cotabamba
- g. Otras que contemple el Reglamento Interno.

Artículo 19°.- Deberes de los miembros de la Asamblea General

- a. Promover y ejecutar acciones que contribuyan al cumplimiento de los fines y funciones del CPJ- Cotabamba
- b. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos adoptados por los órganos del CPJ- Cotabamba
- c. Participar activamente de las diferentes actividades convocadas por el CPJ- Cotabamba
- d. Mantener actualizado el estado situacional de su representación.
- e. Ejercer sus cargos conforme al marco normativo del CPJ- Cotabamba, con lealtad y responsabilidad en las tareas que se les encomienden.
- f. Mantenerse informado de los acuerdos y actividades que realiza el CPJ- Cotabamba
- g. Fomentar el respeto entre los miembros y la institucionalidad del CPJ- Cotabamba
- h. Otras que contemple el Reglamento Interno.

CAPÍTULO II: JUNTA DIRECTIVA

Artículo 20°.- Definición de la Junta Directiva

Es el órgano de representación, dirección, planificación, coordinación y organización del CPJ- Cotabamba, cuyos miembros son electos por la Asamblea General. Considera el enfoque de género y de diferentes organizaciones juveniles o representantes jóvenes en su conformación.

(Para integrar la lista en caso de menores de edad, se requiere la autorización de su padre o apoderado).

Artículo 21°.- Estructura de la Junta Directiva

La Junta Directiva está integrada por tres (03) miembros:

Secretario General: Representa y lidera el CPJ- Cotabamba, dirige las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea.

Subsecretario General: En ausencia del secretario general lo reemplaza y lo apoya en el ejercicio de sus funciones.

Secretario de Organización: Se encarga de la formulación de estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento organizacional.

Artículo 22°.- Funciones de la Junta Directiva

Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a. Representar al CPJ- Cotabamba
- b. Organizar, coordinar, planificar y ejecutar el funcionamiento del CPJ- Cotabamba, asegurando que se alineen con los objetivos y prioridades establecidos por la Asamblea General.
- c. Proponer a la Asamblea General instrumentos de gestión, planificación y oportunidades de formación y capacitación fortaleciendo sus capacidades y habilidades.
- d. Elaborar propuestas a la Asamblea General vinculadas al cumplimiento de los objetivos y funciones del CPJ- Cotabamba
- e. Coordinar y acompañar a los Grupos de Trabajo.



- f. Mantener una gestión transparente y rendir cuentas a la Asamblea General sobre las actividades y acuerdos adoptados.
- g. Evaluar periódicamente el avance de las actividades y proyectos del Consejo, proponiendo ajustes y mejoras cuando sea necesario.
- h. Elaborar el informe de balance anual y gestión del CPJ- Cotabamba
- i. Convocar al Comité Electoral.
- j. Llevar el libro de actas actualizado.
- k. Elaborar y mantener actualizado el padrón de miembros de la Asamblea General en coordinación con la Secretaría Técnica.
- l. Promover y aprobar la incorporación de miembros a la Asamblea General.
- m. Representar al CPJ- Cotabamba
- n. Incidir en la transversalización del enfoque de juventudes.
- o. Convocar a la Asamblea General.
- p. Informar sobre las invitaciones al CPJ- Cotabamba y acciones realizadas a la Asamblea General.
- q. Actuar como mediadores en la resolución de conflictos que puedan surgir entre los miembros del Consejo, promoviendo el diálogo y la conciliación.
- r. Compartir información con la secretaria técnica en el marco del trabajo articulado.
- s. Otras que se consideren en el Reglamento Interno.

Artículo 23°.- De las sesiones y convocatoria

La Junta Directiva, sesiona como mínimo una (01) vez al mes, podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo requiera.

Los plazos de convocatoria, modalidad y otros detalles se establecen en el Reglamento Interno del CPJ- Cotabamba

Artículo 24°.- Del quórum

Para tomar acuerdos la Junta Directiva, en la primera convocatoria, requiere la asistencia de todos sus miembros y en segunda convocatoria, la asistencia de dos (02) de sus miembros.

Artículo 25°.- Del alcance de sus decisiones

Las decisiones tomadas por la Junta Directiva, son obligatorias para sus miembros, inclusive aquellos que hubiesen votado en contra, se abstuvieran de votar o estuviesen ausentes, fuesen disidentes de la reunión.

Artículo 26°.- Del Período de representación

Los cargos de la Junta Directiva del CPJ- Cotabamba son de elección democrática por los miembros de la Asamblea General, por el período de dos (2) años, desde la entrega de la Resolución correspondiente.

Artículo 27°.- Causales de vacancia de miembros de la Junta Directiva

Las y los miembros de la Junta Directiva pueden ser sujetos de vacancia por las siguientes causales:

- a. Por renuncia.
- b. Por condena con sentencia firme o que se encuentren en calidad de procesado por hechos vinculados a faltas o delitos en el marco legal nacional.
- c. Por cumplir 30 años de edad.
- d. Por fallecimiento.
- e. Por proselitismo político o religioso o de otra índole en cumplimiento de funciones del CPJ- Cotabamba





- f. Por incapacidad física o mental que haga imposible el ejercicio de su cargo.
- g. Por inasistencias reiterativas en las sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas.
- h. Otras que contemple el Reglamento Interno.

En caso quede vacante el cargo de secretario general antes de finalizar su periodo asume el Subsecretario General.

Otros cargos sujetos de vacancia son cubiertos de acuerdo al orden de prelación y el tercer miembro será completado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno y por el tiempo restante de la Junta Directiva.

CAPÍTULO III: DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

Artículo 28°.- Definición de la Secretaría Técnica

Recae en la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Cotabamba Tambobamba, Es el órgano de apoyo del CPJ- Cotabamba, brindar asistencia técnica, económica, logística. Facilita la articulación y comunicación con los diferentes órganos de línea de la municipalidad provincial y municipalidades distritales, organismos o servicios descentralizados del gobierno central, organizaciones no gubernamentales, empresas privadas, entre otras, con la finalidad de materializar las políticas, planes, programas y proyectos en favor de las juventudes de la provincia, para el ejercicio de sus funciones designa a un secretario técnico a través de la DIVISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

Artículo 29°.- Funciones de la Secretaría Técnica

Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

- a. Recibir, sistematizar y administrar la Base de Datos de Organizaciones y Representantes Jóvenes de la Municipalidad Provincial de CPJ- Cotabamba
- b. Presentar propuestas y sugerencias sobre la mejora de procesos y actividades del Consejo, así como sobre la atención a las necesidades de la juventud.
- c. Apoyar la convocatoria de miembros de la Asamblea General del CPJ- Cotabamba
- d. Brindar soporte técnico, logístico, incentivos y espacios físicos para el desarrollo de las actividades programadas en el plan de trabajo del CPJ- Cotabamba en el marco de sus funciones.
- e. Informar regularmente sobre las políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la población joven que realiza la municipalidad provincial en el marco del cumplimiento de las políticas nacionales.
- f. Convocar a la Asamblea en caso de no contar con Junta Directiva.
- g. Promover espacios o consejos de participación juvenil a nivel distrital en la Provincia de Cotabamba Tambobamba
- h. Designa a un servidor público como presidente del Comité Electoral.
- i. Facilitar libros de actas al CPJ- Cotabamba
- j. Brindar el soporte técnico y logístico en el proceso de conformación e implementación del CPJ- Cotabamba
- k. Gestionar y/o anular la Resolución de Reconocimiento a la Junta Directiva, Comité Electoral, Grupo de Trabajo u otros cargos en caso de vacancia.
- l. Realizar campañas de sensibilización y adhesión de miembros a la Asamblea General de manera semestral o cuando se requiera.
- m. Otras que le asigne la municipalidad provincial.





Artículo 30°.- Definición del secretario técnico

Servidor público designado por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, cumple la función de coordinación, asesoría y asistencia técnica permanente al CPJ- Cotabambas, puede participar en las sesiones de la Asamblea General o Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 31°.- Funciones del secretario técnico

Son funciones del secretario técnico las siguientes:

- Asesorar y apoyar en la elaboración e implementación del plan de trabajo del CPJ- Cotabambas
- Asesorar al CPJ- Cotabambas en materia de gestión con órganos de línea de la municipalidad provincial, promoviendo la coordinación y articulación para el desarrollo de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la población joven de la provincia.
- Gestionar espacios físicos y logística necesaria para el desarrollo de las actividades programadas en el plan de trabajo del CPJ- Cotabambas en el cumplimiento de sus funciones.
- Apoyar y promover la organización de las asambleas del CPJ – Cotabambas.
- Asistir en la actualización del padrón de miembros de la Asamblea General.
- Diseñar estrategias de difusión del CPJ- Cotabambas y Consejos o Espacios de participación juvenil distrital.
- Asistir y asesorar al CPJ- Cotabambas en su proceso de conformación e implementación.
- Asistir en la elaboración de su Reglamento Interno, planes de trabajo, y otros documentos de gestión.
- Otras que asigne la Municipalidad Provincial de Cotabambas Tambobamba

CAPÍTULO IV: DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 32°.- De los Grupos de Trabajo

La Asamblea General conforma Grupos de Trabajo de acuerdo a las temáticas o intereses que priorice, con la finalidad de transversalizar el enfoque de juventudes, incidir y participar en las políticas, planes, programas y proyectos que benefician a la población joven. En los Grupos de Trabajo participan dos o más miembros y son liderados por un coordinador. Según la temática articulan con los órganos de línea de la Municipalidad Provincial, comisiones del Consejo Provincial, Organizaciones No Gubernamentales, empresas privadas, organizaciones sociales, y otras afines en materia de juventudes.

Los Grupos de Trabajo son conformados posterior a la elección de la Junta Directiva.

La temporalidad, la organización y funciones de los Grupos de Trabajo es definida en el Reglamento Interno.

Artículo 33°.- Funciones de los Grupos de Trabajo

Son funciones de los Grupos de Trabajo las siguientes:

- Presentar iniciativas en el marco de las funciones del CPJ- Cotabambas
- Trabajar de manera activa para cumplir con los objetivos y metas establecidos por la Asamblea General y Junta Directiva.
- Participar en las reuniones y actividades programadas, asegurando la presencia de sus miembros y contribuyendo al desarrollo de las temáticas asignadas.



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



- d. Articular, gestionar y colaborar con otros Grupos de Trabajo, órganos de línea de la Municipalidad Provincial, Comisiones del Consejo Municipal, Organizaciones No Gubernamentales, empresas privadas, organizaciones sociales y otras.
- e. Elaborar y presentar informes periódicos sobre el avance de sus actividades y proyectos, así como sobre los resultados obtenidos.
- f. Cumplir con las normativas y reglamentos establecidos.
- g. Fomentar la inclusión y participación de todos los jóvenes, asegurando que las voces de diversas comunidades y grupos sean escuchadas.
- h. Participar en actividades de capacitación y formación que fortalezcan sus capacidades y conocimientos en las temáticas que abordan.
- i. Evaluar de manera continua las actividades realizadas, identificando logros y áreas de mejora.



TÍTULO III: DEL PROCESO ELECCIONARIO

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO ELECCIONARIO

Artículo 34°.- De los participantes del proceso eleccionario

Son parte del proceso eleccionario los representantes titulares o alternos de la Asamblea General del CPJ- Cotabambas debidamente acreditados.

El representante titular tiene derecho a voz y voto, en su ausencia asume el representante alterno.

Los representantes de los Consejos Distritales de Participación de la Juventud, no pueden integrar ninguna lista candidata ni ejercer el derecho a voto en los procesos electorales, ello debido a su naturaleza.

Artículo 35°.- De las elecciones

La elección de la Junta Directiva del CPJ- Cotabambas será a través de voto secreto. La modalidad de elección será por listas de tres (03) integrantes.

La conformación de las listas se realiza bajo el enfoque de género, con la participación de no menos de un (01) varón o una (01) mujer, siendo de diferentes organizaciones, asociaciones o representantes jóvenes.

CAPÍTULO II: DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 36°.- Definición

El Comité Electoral es la máxima instancia del proceso eleccionario, está conformado por un equipo técnico responsable de todas las etapas del proceso, promueve el desarrollo descentralizado, transparente y democrático de elecciones, resuelve impugnaciones y establece las directivas que no estén estipuladas en el marco normativo del CPJ- Cotabambas

Artículo 37°.- Conformación del Comité Electoral

El Comité Electoral está integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Representante de la Gerencia Desarrollo Social y Servicios Públicos de la Municipalidad Provincial de Cotabambas Tambobamba

Secretario: Representante de instituciones públicas, privadas u otras entidades



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



que trabajen en el ámbito de juventudes, invitado por la Municipalidad Provincial, o por la Junta Directiva saliente.

Vocal: Representante joven elegido en el marco de una reunión o asamblea pública.

Artículo 38°.- Funciones y atribuciones del Comité Electoral

El Comité Electoral tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar y aprobar el Reglamento Electoral.
- b. Difundir el Proceso Electoral.
- c. Convocar elecciones y publicar el cronograma electoral.
- d. Convocatoria y acreditación de organizaciones y representantes jóvenes.
- e. Fomentar la participación activa de los jóvenes en el proceso electoral, promoviendo la inclusión y el respeto a la diversidad en la representación.
- f. Elaborar y publicar el padrón electoral.
- g. Inscribir y publicar listas de candidatos.
- h. Resolver tachas del padrón electoral y listas de candidatos.
- i. Organizar la jornada electoral con asistencia técnica de la ONPE de acuerdo a su disponibilidad.
- j. Responsabilidad de resolver de manera oportuna y justa las impugnaciones y tachas que se presenten durante el Proceso Electoral, garantizando el derecho a la defensa de los involucrados.
- k. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente y del Reglamento Electoral.
- l. Garantizar la transparencia en todas las etapas del proceso electoral, informando a los participantes sobre los procedimientos, plazos y resultados.
- m. Elaborar informe del proceso electoral recomendando el reconocimiento de la Junta Directiva ganadora.

Artículo 39°.- Convocatoria del Comité Electoral

Publicada la Ordenanza y el Reglamento del CPJ- Cotabamba, la Municipalidad Provincial convoca la conformación del Comité Electoral.

Para el caso de la primera elección, la Gerencia de desarrollo social y servicios públicos convocará la conformación del Comité Electoral.

La Junta Directiva saliente convoca la conformación del Comité Electoral mínimo noventa (90) días calendario antes de finalizar su gestión. De no cumplirse este plazo, la Gerencia de desarrollo social y servicios públicos, convocará la conformación del Comité Electoral.

Artículo 40°.- Participación en el proceso electoral

Los miembros del Comité Electoral (presidente-secretario) no podrán participar del proceso eleccionario, es decir no cuentan con derecho a voto.

La organización, asociación o espacio de representación del vocal, no puede integrar una lista candidata; sin embargo, tienen derecho a voto. Ello con la finalidad de garantizar la imparcialidad y neutralidad.

Artículo 41°.- Etapas del proceso electoral

El Comité Electoral está a cargo de las siguientes etapas:



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



- a. Convocatoria de elecciones.
- b. Periodo de difusión y sensibilización.
- c. Periodo de acreditación de organizaciones y asociaciones juveniles, representantes jóvenes y Consejos Distritales de Participación de la Juventud para el Proceso Electoral.
- d. Inscripción de listas de candidatos.
- e. Cierre del Padrón Electoral.
- f. Publicación de Padrón Electoral y listas de candidatos.
- g. Presentación de tachas.
- h. Resolución de tachas.
- i. Publicación final de Padrón Electoral y candidatos.
- j. Promover la presentación de propuestas de los candidatos.
- k. Jornada electoral.
- l. Proclamación y publicación de resultados.

CAPÍTULO III: DEL RECONOCIMIENTO

Artículo 42°.- Del Reconocimiento del Comité Electoral

La Municipalidad Provincial de Cotabambas Tambobamba a través de la Gerencia de desarrollo social y servicios públicos, reconoce mediante Resolución a los miembros del Comité Electoral en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

Es a partir de este reconocimiento que se contempla el periodo de los cargos.

Artículo 43°.- Reconocimiento de la Junta Directiva

El Comité Electoral luego de proclamar los resultados eleva un informe con todos los actuados del proceso eleccionario a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, para el reconocimiento de la Junta Directiva electa mediante Resolución de Alcaldía en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

En acto público, el Alcalde hace entrega de la Resolución de Reconocimiento y credenciales a la Junta Directiva electa del CPJ- Cotabambas

La Resolución de Reconocimiento consigna los nombres de los miembros de la Junta Directiva electa y la vigencia de sus cargos, se emite a la brevedad de la promulgación de resultados, en un plazo no mayor a 20 días hábiles.

Es a partir de este Reconocimiento que se contempla el periodo de los cargos.

Artículo 44°.- Del Reconocimiento de los Grupos de Trabajo

La Municipalidad Provincial de Cotabambas, reconoce mediante Resolución alcaldía a los miembros de los Grupos de Trabajo en un plazo no mayor a 20 días hábiles luego de su conformación.

Es a partir de este reconocimiento que se contempla el periodo de los cargos.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- El manejo documentario del CPJ-Cotabambas se establece en el Reglamento Interno.

Segundo.- La Gerencia de desarrollo social y servicios públicos podrá reconocer mediante Resolución de Alcaldía a los cargos que conforme el CPJ – Cotabambas

Tercero.- El logo de identidad, canales de comunicación y otros aspectos se consideran en el Reglamento Interno del CPJ – Cotabambas

Cuarto.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán estipuladas en el Reglamento Interno que apruebe la Asamblea General del CPJ- Cotabambas, que no contravenga toda norma regional ni lo dispuesto en el presente Reglamento.